



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA BOGOTA EN ORALIDAD

Cra. 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

**Adjudicación J. de Apoyo Transitorio
No.110013110023- 2020 – 00104-00**

Bogotá D.C., doce (12) de Agosto del año dos mil veinte (2020).

De conformidad con el Art.90 del CGP., se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- PRECISE el extremo pasivo dentro de la presente acción, toda vez que la naturaleza de la misma es contenciosa, lo anterior, teniendo en cuenta el trámite que se le debe imprimir, conforme lo dispuesto en el inciso 2º del Art.32 de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con el Art.390 y S.s. del CGP., que es un proceso verbal sumario.
- 2.- APORTE documento pertinente en el que se informe, si fue o no posible establecer la voluntad y preferencias de forma inequívoca, de la persona a la cual se le solicita la adjudicación de apoyos, con indicación de los ajustes razonables se implementaron para tal fin.
- 3.- INFORMAR si la presunta discapacitada requiere ajustes razonables para la comunicación de la información relevante, así como para satisfacer las demás necesidades para su accesibilidad, en caso afirmativo, indicar como se va a garantizar la disponibilidad de los mismos, (Art.34 numeral 5º de la Ley 1996 de 2019).
- 4.- INDIQUE una dirección de notificación de la parte demandada, en cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 2 del Art.82 del CGP.
- 5.- El examen médico y dictamen, se debe indicar para que fin u objeto se pretende.
- 6.- Del escrito subsanatorio y sus anexos se deberá allegar las copias correspondientes para los traslados de acuerdo a lo ordenado en el Art.89 ibidem por los medios virtuales.
- 7.- Notifíquese este proveído al Ministerio Público por los medios más expeditos.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 051

HOY: 13 del mes de Agosto del año 2020

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria